

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022). paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante solicita se requiera a la EPS SALUD TOTAL para que dé respuesta a lo solicitado. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Tres (3) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-278

Auto Interlocutorio Nro 1206

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se ordena requerir a la EPS SALUD TOTAL para que en el término de la distancia den respuesta a nuestros oficio 179 del 14 de marzo del 2022, 347 del 16 de mayo del 2022 y 447 del 15 de junio del 2022 a través de los cuales se solicitó indiquen las direcciones que reportan del señor DIEGO FERNANDO LÓPEZ PINEDA, identificado con C.C. No. 1.060.651.443.

En el oficio se le harán las advertencias del numeral 3 del artículo 44 del CGP, ello debido a que se le han remitidos tres oficios solicitando la misma información y a la fecha no se ha obtenido respuesta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70dd306c958ea8864da90418bde94e0f218e27983d39150334e12ce59a840e29

Documento generado en 03/08/2022 05:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>